

**Expediente: TEECH/JI/015/2018.**

**Actor:** Samuel Castellanos Hernández.

**Responsable:** Consejo General del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana.

**Acuerdo de Turno:**

**Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Presidencia. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; catorce de febrero de dos mil dieciocho.**-----

--- **Vista** la cuenta que da la Secretaria General este Órgano Colegiado, con el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, constantes de trece fojas útiles, y anexos que se acompañan descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso de la primera foja del libelo mencionado, mismos que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara; al efecto, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 35, 99 y 101, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chiapas; 101, 295, 296, 298, 393 y 396, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, y 7, fracciones XII y XXXI, del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, se **ACUERDA:**-----

--- **Primero.** Téngase por recibido el Informe Circunstanciado, signado por el licenciado Ismael Sánchez Ruiz, en su carácter de Secretario Ejecutivo del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, contenido en trece fojas útiles, relativo al **Juicio de Inconformidad**, promovido por el ciudadano **Samuel Castellanos Hernández**, en su calidad de representante propietario del Partido de la Revolución Democrática en contra del **“ACUERDO IEPC/CG-R/006/2018, POR MEDIO DE LA CUAL EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO DE ELECCIONES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DETERMINÓ LA PROCEDENCIA DE LA SOLICITUD DE REGISTRO DEL CONVENIO DE COALICIÓN PRESENTADA POR LOS PARTIDOS POLÍTICOS REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL, VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, NUEVA ALIANZA, CHIAPAS UNIDO Y PODEMOS MOVER A CHIAPAS PARA LA ELECCIÓN DE GUBERNATURA DEL ESTADO DE CHIAPAS, EN EL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017-2018.”** (sic); y anexos que los acompañan, descritos en la razón del oficial de partes que obra al reverso del mencionado informe, mismo que en obvio de repeticiones innecesarias se tienen por reproducidos en este apartado como si a la letra se insertara. -----

--- **Segundo.** En virtud del volumen del documento identificado con el número 10, en la razón del oficial de partes de este Tribunal, consistente en copia certificada del Convenio de Coalición “Todos por Chiapas”, signados por los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza, Podemos Mover a Chiapas y Chiapas Unido, constante de mil doscientas sesenta y dos fojas útiles; para un mejor manejo del expediente respectivo, se ordena integrar como Anexo I, (respetando folio y rúbrica de la autoridad demandada).-

---**Tercero.-** Atento a lo anterior, con fundamento en los artículos 301, numeral 1, fracción II, 353 y 354, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, fórmese expediente con el número **TEECH/JI/015/2018** que le corresponde, y regístrese en el Libro de Gobierno; así mismo, avóquese al conocimiento del presente Juicio de Inconformidad en cita, y remítase a la ponencia del **suscrito**, a quien por razón de turno corresponde la instrucción y ponencia del presente asunto, para que proceda en términos de lo

dispuesto en los artículos 346, numeral 1, fracción I, 396, y 398, del citado código. -----

--- **Cuarto.** Ahora bien, con respecto al Juicio de Inconformidad, que hace valer el ciudadano **Samuel Castellanos Hernández**, se advierte la conexidad con el diverso TEECH/JI/013/2018, promovido por **José Francisco Hernández Gordillo**, en su calidad de representante propietario del Partido Acción Nacional, en virtud de que impugna el mismo acto y señala a la misma autoridad responsable; por tanto, en aras de privilegiar la impartición de justicia pronta y expedita, así como de evitar en su caso, trámites inoficiosos y sentencias contradictorias, con fundamento en los artículos 399 y 400, numeral 1, del Código de Elecciones y Participación Ciudadana del Estado de Chiapas, **se decreta la acumulación** del presente expediente al **TEECH/JI/013/2018**, para que sean tramitados y resueltos en una sola pieza de autos.-----

--- **Notifíquese** por estrados y cúmplase.-----

- - - Así lo proveyó y firma el **Maestro Mauricio Gordillo Hernández**, Magistrado Presidente, ante la ciudadana **Fabiola Antón Zorrilla**, Secretaria General, con quien actúa y da fe. -----

**RUBRICAS.**